

MINISTERIO DE SALUD

N° 1001-2026/DCEA/DIGESA/SA



Resolución Directoral

Lima, ...18 de... febrero... del... 2026...



VISTOS:

Firmado digitalmente por:
AYALA VEGA Loel Fausto
FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 18/02/2026 11:14:12-0500

Los expedientes N° **91717-2024-PC** y el expediente N° **111748-2025-RECTI** ingresado por la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.** solicitando la rectificación por error material del Informe N.º 430-2025/DCEA/DIGESA que sustentó la emisión de la Resolución Directoral N° 582-2025/DCEA/DIGESA/SA, y el **Informe N.º 0015402-2025/DCEA/DIGESA** emitido por el área técnica de sustancias químicas de esta dirección; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **04 de febrero del 2025**, esta dirección, sustentado en el **Informe N° 430-2025/DCEA/DIGESA**, emitió la **Resolución Directoral N° 582-2025/DCEA/DIGESA/SA** que otorga a favor de la empresa **TECNOLOGÍA QUIMICA Y COMERCIO S.A.** la autorización sanitaria para la fabricación, distribución, comercialización y almacenamiento del producto plaguicida denominado **SINLARV 0.5 G**;

Que, con fecha **02 de diciembre del 2025**, la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.** solicita la rectificación del **Informe N° 430-2025/DCEA/DIGESA** que sustentó la emisión de la **Resolución Directoral N° 582-2025/DCEA/DIGESA/SA**, precisando que la existencia del error material está contenida en el aludido informe donde se habría consignado erróneamente la plaga objetivo del producto;

Que, conforme a los antecedentes documentales obrantes en el expediente de origen y lo descrito en el **Informe N.º 0015402-2025/DCEA/DIGESA**, efectivamente, se advierte la existencia de un <<error material>> en el **Informe N° 430-2025/DCEA/DIGESA**, específicamente, en la consignación de la plaga objetivo del

producto, habiéndose considerado a la '**Musca Doméstica**' cuando lo correcto era considerarse a la '**Aedes aegypti**'. El cual debe ser corregido bajo el siguiente detalle:

- **En el numeral 3.2) del rubro Conclusiones del Informe N° 430-2025/DCEA/DIGESA:**

DICE:

*"Otorgar a favor de la empresa TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A., la Autorización Sanitaria para la fabricación, distribución, comercialización y almacenamiento del producto plaguicida denominado SINLARV 0.5 G, (ingrediente activo: Piriproxifen 0.50%); eficaz para el control de: **Musca domestica**; para el ámbito de uso en salud pública; en las presentaciones señaladas en el numeral 2.3, del presente informe".*

DEBE DECIR:

*"Otorgar a favor de la empresa TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A., la Autorización Sanitaria para la fabricación, distribución, comercialización y almacenamiento del producto plaguicida denominado SINLARV 0.5 G, (ingrediente activo: Piriproxifen 0.50%); eficaz para el control de: **Aedes aegypti**; para el ámbito de uso en salud pública; en las presentaciones señaladas en el numeral 2.3, del presente informe".*

Que, la situación arriba consignada, evidencia la comisión de un error material, el mismo que no altera lo sustancial del contenido de la resolución, ni el contenido del informe que sustenta su emisión, de allí la necesidad de corregirlo. Corrección que en este caso es a pedido del administrado en aplicación de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a los argumentos expuestos y el contenido del **Informe N.º 0015402-2025/DCEA/DIGESA** emitido por el área de sustancias químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N.º 008-2017-SA – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Ley N.º 26842 - Ley General de Salud; el Decreto Supremo N.º 031-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, TUO de la Ley N.º 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- TENER PRESENTE la rectificación del Informe N° 430-2025/DCEA/DIGESA referente a la plaga objetivo del producto, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- RATIFICAR el contenido de la Resolución Directoral N° 582-2025/DCEA/DIGESA/SA de fecha 04 de febrero de 2025.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

.....
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ING. DEMOSTENES GONZALES ALARCON
Director Ejecutivo
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones



Resolución Directoral

Lima, 04 de febrero del 2025

VISTOS:

El Expediente N.º **91717-2024-PC**, que contiene la solicitud presentada por la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, identificada con RUC N.º **20307150981**, con domicilio en **Cal Rene Descartes N°311 Urb. Santa Raquel 2da etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima**, por el cual solicita la Autorización Sanitaria para Plaguicidas de uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública destinados al comercio del producto denominado **SINLARV 0.5 G (ingrediente activo: Piriproxifen 0.50%)**, de fabricación nacional, y, el Informe N.º **430-2025/DCEA/DIGESA**, que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de noviembre de 2024, la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, presenta el expediente N.º **91717-2024-PC**, por el cual solicita la Autorización Sanitaria para Plaguicidas de uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública destinados al comercio del producto denominado **SINLARV 0.5 G**, de fabricación nacional;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, esta dirección notifica a la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, a efectos de que cumpla con subsanar las observaciones realizadas al Expediente N.º **91717-2024-PC**, otorgándosele el plazo correspondiente a dos (02) días hábiles;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2024, la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, remite respuesta a la notificación solicitando la ampliación de plazo para subsanar las observaciones realizadas;

Que, con fecha 02 de enero de 2025, la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, adjunta información complementaria al expediente;

Que, con fecha 04 de enero de 2025, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, notifica vía Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, a la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, otorgando por única vez el plazo de ocho (08) días hábiles adicionales, a efectos de que cumpla con subsanar las observaciones realizadas al expediente.

Que, con fecha 05 y 13 de enero de 2025, la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, efectúa respuesta a la precitada notificación, adjuntando información complementaria para subsanar las observaciones realizadas, con lo cual se prosigue con la evaluación de la presente solicitud;

Que, el producto plaguicida denominado **SINLARV 0.5 G** (ingrediente activo: Piriproxifen 0.50%) es fabricado por la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, en su planta ubicada en: Esperanza Alta, Sección Cabuyal Lote N°11, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, el Área de Sustancias Químicas de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a través de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, emitió el Informe **N.º 430-2025/DCEA/DIGESA**, de fecha **16 de enero de 2025**, el cual concluyó que la empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos para la “**Autorización Sanitaria para Plaguicidas de uso en Salud Pública destinados al comercio**”, estipulados en el **Artículo 21º del Decreto Supremo N.º 031-2023-SA**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública destinados al comercio;

Que, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria, a través del Decreto Supremo N°011-2017-SA, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones tiene la función de formular normas, lineamientos, protocolos y procedimientos para otorgar certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, registros, notificaciones sanitarias obligatorias y otros en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Estando a lo informado y a las conclusiones arribadas por el Área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones mediante el Informe **N.º 430-2025/DCEA/DIGESA**, de fecha **16 de enero de 2025**, y;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N.º 031-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública; por la Ley N°26842, Ley General de Salud; por el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria, a través del Decreto Supremo N°011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR a favor de la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, la Autorización Sanitaria para la fabricación, distribución, comercialización y almacenamiento del producto plaguicida denominado **SINLARV 0.5 G** (ingrediente activo: Piriproxifen 0.50%), el cual es eficaz para el control de: *Musca domestica*; para el ámbito de uso en salud pública.

El producto plaguicida denominado **SINLARV 0.5 G** (ingrediente activo: Piriproxifen 0.50%) será fabricado, distribuido, comercializado y almacenado en las siguientes presentaciones:

Tipo de envase	Material de envase	Presentación (Capacidad)
Bolsa	Bilaminada Poliester / Polietileno	1Kg
Bolsa	Interna: Bilaminada Poliester / Polietileno Externa: Papel Clupak	10Kg, 25Kg

Artículo 2.- La vigencia de la presente Autorización Sanitaria es de tres (03) años contados a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La presente Autorización Sanitaria se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia y control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, disponga, la cual incluso podrá revocarla conforme a Ley.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la empresa, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. DEMOSTENES GONZALES ALARCON
Director Ejecutivo
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones